

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CULTURA DE MIAJADAS

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos de participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23, y a las obligaciones de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Estos principios, consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipal, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades, y ante la importancia creciente en la vida de la ciudad del sector de población constituido por asociaciones y o colectivos de diversas inquietudes, temáticas o filosofías, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector con el objeto de garantizar que puedan ejercer el derecho que el Reglamento de Participación Ciudadana les confiere. Dicho Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento el 20 de marzo de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el jueves 29 de marzo de 2007, número 63; siendo la publicación del texto íntegro en el B.O.P., de Cáceres, el 27 de septiembre de 2007, número 188.

Este reglamento se establece como una herramienta de participación ciudadana para favorecer la integración de las expectativas de los ciudadanos en el desarrollo del municipio y define en el Título III los Órganos de Participación Ciudadana. Bajo este título, el artículo 52, recoge la creación de los Consejos Sectoriales: El Ayuntamiento podrá crear Consejos Sectoriales en las principales áreas de gobierno y actuación municipal que considere convenientes por razón de la materia.

Cuando un conjunto de personas unidas por un interés común se asocia, su intención es realizarse como grupo. En Miajadas existen 90 asociaciones de diferentes ámbitos. Este elevado número nos hace pensar que las inquietudes sociales, culturales, deportivas, etc, son lo suficientemente importantes como para trabajar desde los grupos por mejorar, avanzar y desarrollar estos aspectos a nivel local. La Concejalía de Cultura pretende, con la creación del Consejo de Cultura, canalizar las inquietudes y el trabajo de los grupos más relacionados con el ámbito cultural y retroalimentarse de las ideas, opiniones y propuestas de las personas que forman parte del rico tejido asociativo de la localidad.

Corresponde al Pleno la creación de las Consejos sectoriales, cuya composición, organización, competencias y funcionamiento se regirán por sus

normas específicas. No obstante y sin perjuicio de ello, se atenderán, en todo caso, a lo dispuesto en los artículos siguientes. Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento:

TÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo de Cultura del Ayuntamiento de Miajadas se configura como Consejo Sectorial del Ayuntamiento de Miajadas al amparo de lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título III del reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

Es un órgano complementario de carácter consultivo para participación ciudadana cuya finalidad primordial es la promoción y el desarrollo cultural de toda la población de Miajadas, así como de las inquietudes e iniciativas culturales de grupos y asociaciones locales de carácter no profesional y la recuperación de las manifestaciones folclóricas, fiestas y tradiciones populares de nuestra localidad.

Artículo 2. Adscripción Administrativa.

El Consejo se constituye como un consejo sectorial local, órgano colegiado adscrito al Ayuntamiento de Miajadas de carácter consultivo, cuya finalidad es la de, con independencia y objetividad, canalizar la participación de los/as ciudadanos/as y de sus asociaciones en todo lo relacionado con la promoción de la cultura.

Artículo 3. Duración.

El Consejo de Cultura de Miajadas se crea con carácter indefinido.

Artículo 4. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Miajadas, sin perjuicio de los contactos, intercambios, colaboraciones y participación en otros Consejos de igual o superior ámbito territorial.

TÍTULO II FUNCIONES

Artículo 5. Funciones

El Consejo de Cultura de Miajadas tendrá las funciones establecidas con carácter general en el artículo 54 del reglamento Municipal de Participación Ciudadana y las funciones específicas siguientes:

1- Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación en la promoción y el desarrollo cultural de la población, así como órgano de consulta y asesoramiento, principalmente en materia cultural.

2- Promover cuantas iniciativas culturales locales que en materia de asociacionismo cultural puedan surgir.

3- Proponer la solicitud de subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, corporaciones públicas y particulares.

4- Fomentar el mantenimiento y la conservación de las instalaciones culturales municipales.

5- Proponer al Ayuntamiento la adquisición de materiales necesarios para el desarrollo y práctica de actividades culturales.

6- Promover, desarrollar y difundir la cultura en general en Miajadas.

7- Promover la lectura y actividades complementarias.

8- Promover el patrimonio cultural y de los museos, bibliotecas y archivos.

9- Difundir y fomentar la producción artística, cultural y de investigación, en especial por autores con vinculación al Municipio o temas de interés local.

10- Fomentar las relaciones con otras instituciones o entidades públicas o privadas, relevantes en el campo de la cultura, para la consecución de fines de interés mutuo.

11- Asesorar y colaborar con el Ayuntamiento, tanto en sus actividades como en otras gestiones o acciones concretas que se le solicite.

12- Emitir informes sobre asuntos que con carácter facultativo le sean solicitados por la Corporación Municipal en materia cultural.

13- Proponer sugerencias e iniciativas a la Corporación municipal para la promoción de la participación colectiva en la cultura.

14- Colaborar en el diseño e implantación de campañas y programas públicos de promoción y difusión cultural.

15- Interlocución con los órganos municipales competentes para elaborar propuestas y conclusiones.

16- Dar a conocer y emitir su opinión sobre los concursos, subvenciones y actividades culturales que se organicen desde el área de cultura.

17- Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por corresponder a su naturaleza de órgano consultivo, asesor y de participación en materia cultural.

Artículo 6. Apoyo Municipal

El Ayuntamiento de Miajadas proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el Consejo de Cultura de Miajadas realice sus funciones de manera adecuada.

Igualmente facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que resulte necesario, sin perjuicio de las aportaciones que para este fin pudieran recibirse de otras entidades representadas en el Consejo o provenientes de terceros.

Igualmente dará traslado a la Corporación Municipal o área del Ayuntamiento de Miajadas de cualquier información o documentación que, aportadas por las entidades representadas en el Consejo o procedentes de terceros, puedan ser de interés para el municipio.

Artículo 7. Carácter Consultivo

Los estudios e informes emitidos por el Consejo de Cultura de Miajadas tendrán carácter consultivo e informativo y no vinculante.

TÍTULO III COMPOSICIÓN

Artículo 8. Composición del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo de Cultura de Miajadas estará formado por los siguientes miembros:

1. 1 representante por cada grupo político con representación municipal.
2. 1 representante por cada partido político que tenga representación en el Pleno Corporativo.
3. 1 representante del Consejo Escolar Municipal.
4. 1 representante por cada Asociación Cultural inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
5. 1 representante propuesto por todas las asociaciones de vecinos o por la federación si existiese.

6. Un miembro propuesto por el Consejo a propuesta del Presidente elegida de entre personas o entidades que, por sus conocimientos, prestigio y relevancia, puedan contribuir a la consecución de los objetivos del Consejo de Cultura de Miajadas.

Artículo 9. Nombramiento.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Cultura de Miajadas se realizará por Acuerdo de Pleno a propuesta de las Entidades y Organizaciones representadas. La designación de los Miembros del Consejo se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección y/o de su sustitución cuando proceda. En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quién se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Artículo 10. Ceses y vacantes.

Los Miembros del Consejo de Cultura de Miajadas cesarán por las siguientes causas:

A) Renuncia expresa.

B) Expiración del plazo de mandato.

C) Por cese acordado a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y en su día los propusieron.

D) A propuesta del Pleno del Consejo de Cultura, respecto a miembro que no haya asistido a cuatro reuniones seguidas de cualquier órgano de gobierno sin que hubiese mediado causa justificada, debiéndose en tal caso designar al sustituto correspondiente.

E) Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su respectiva designación.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. El Consejo de Cultura del Municipio de Miajadas tendrá dos tipos de Órganos:

De Gobierno

1. El Presidente

2. El Vicepresidente

3. El Pleno

4. La Comisión Permanente

De carácter técnico y administrativo

1. Las Comisiones de Trabajo

2. El Secretario General

CAPÍTULO I EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

Artículo 12. El Presidente

El presidente del Consejo de Cultura de Miajadas será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas, o Corporativo Municipal en quién delegue.

Artículo 13. Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Consejo de Cultura de Miajadas.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
- c) Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Comisión Permanente y visar las Actas de sus reuniones.
- d) Formular el Orden del Día de las reuniones de los órganos de funcionamiento.
- e) Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejara, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.

Artículo 14. Designación del Vicepresidente.

Vicepresidente: Será el Concejal delegado del área de Cultura en el Ayuntamiento de Miajadas.

Artículo 15. Funciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

1. La sustitución del Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Presidente.
3. La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
4. Cuantas otras se establezcan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II EL PLENO

Artículo 16. Composición y Funciones del Pleno.

El Pleno del Consejo de Cultura de Miajadas, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Corporación Municipal en la confección de los programas de actuación anuales en materia cultural.
2. Proponer medidas para la mejor organización y funcionamiento del Consejo de Cultura, instalaciones o centros de interés cultural.
3. Aprobar la memoria de actividades de gestión, funcionamiento y actuación realizada durante el año por el consejo de Cultura.
4. Elaborar, debatir y aprobar los informes y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Cultura de Miajadas
5. Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
6. La creación de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o temporal para las cuestiones que se estimen convenientes.
7. Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 17. Asistencia a los Plenos.

Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones del Pleno el Secretario del Consejo, con voz y sin voto. Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde o a propuesta del Presidente, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

CAPÍTULO III LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 18. La Comisión Permanente.

Composición y Asistencia a reuniones. La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, los representantes de la corporación municipal y un representante de cada uno de los demás Grupos de representación a propuesta de los mismos.

Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones de la Comisión Permanente el Secretario del Consejo con voz y sin voto. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde o a propuesta del Presidente, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

Artículo 19. Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- A) Coordinar el trabajo de las Comisiones.
- B) Preparar las sesiones del Pleno.
- C) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- D) Proponer y elaborar estudios e informes para ser elevados al Pleno.
- E) Proponer la convocatoria de reuniones del Pleno con carácter extraordinario.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 20. Comisiones de Trabajo

El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo con la forma de organización y funcionamiento que se estimen oportunas pudiendo participar en ellas Organizaciones ó personas distintas a las representadas en el Pleno. Podrán formarse bien con carácter permanente o variable, según las necesidades.

Artículo 21. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

Artículo 22. Designación del Secretario General.

El secretario del Consejo de Cultura de Miajadas será el Secretario de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, o, en su defecto, un técnico municipal con la debida cualificación, designado por la Alcaldía. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz y sin voto.

Artículo 23. Funciones del Secretario General.

Son funciones del Secretario General:

- A) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.
- B) La redacción de las actas del Consejo.
- C) Asesoramiento técnico a la Presidencia.
- D) Expedir certificaciones de los acuerdos, con el Vº Bº del Presidente.
- E) Recibir y registrar la correspondencia y demás notificaciones, así como expedir documentación propia del Consejo.
- F) Custodiar la documentación oficial del Consejo.

G) Elaborar el Orden del Día de los órganos del Consejo a indicación del Presidente.

H) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.

I) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la comisión Permanente o el Presidente.

TÍTULO V FUNCIONAMIENTO

Artículo 24. Convocatoria del Pleno.

El Pleno del Consejo de Cultura de Miajadas se reunirá en sesión ordinaria al menos cada tres meses, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, a solicitud de un tercio como mínimo de sus miembros, o por acuerdo de la Comisión Permanente.

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria con la asistencia de cualquier número de componentes, siendo necesario en ambos casos que se encuentren representados al menos un miembro de cada uno de los grupos que constituyen el Consejo.

Será en todo caso imprescindible la asistencia del Presidente o de quien le sustituya y haga las veces de Presidente y del Secretario General o su sustituto.

Las sesiones del Pleno se convocarán, como mínimo, con 5 días de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente que lo serán con 48 horas. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar y en caso de urgencia se podrán incluir otros, si así se acuerda por la mayoría de sus miembros.

Artículo 25. Los Acuerdos del Pleno.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares en el mismo acto, individual o conjuntamente, que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 26. Convocatoria de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se reunirá con periodicidad trimestral. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se regirán de la misma manera que las del pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas cuando lo considere conveniente en aras de la mejor consecución de los objetivos del Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se oponga o contradiga lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El Consejo de Cultura de Miajadas será creado por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Miajadas, junto a la aprobación del presente Reglamento y, en su caso, podrá disolverse por el mismo procedimiento. En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Miajadas a 6 de agosto de 2008.- El Alcalde, Antonio Díaz Alías.

FECHA DE APROBACIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN. BOP CÁCERES 11/08/2008